

*Acuerdo n.º 46 de 10 de abril. señalando al Receptor de Acoyapa, la dotacion mensual de quince pesos á mas de su honorario.*

El Gobierno:

En uso de las facultades que le confiere la ley de 21 de marzo próximo pasado,

Acuerda:

1.º El Receptor del distrito de Acoyapa, a mas del cinco por ciento de honorario en los ramos que por sí recauda, llevará una dotacion mensual de quince pesos, y veinte por costos de conduccion de caudales a la Tesorería general, de almacenaje de aguardiente y gastos de la oficina de su cargo, desde el presente mes.

2.º Los Comisarios que dependen de la propia Receptoría, llevarán el cinco por ciento, y dos pesos mensuales cada uno por almacenaje de aguardiente.

Los mismos Comisarios son obligados a presentar su cuenta mensual al Receptor, dentro de los primeros cinco dias del mes inmediato, y sin que obste la retardacion causada por algunos de ellos, arreglará y presentará éste sus estados con anotacion de los Comisarios que no llenaron su deber, para que visados dichos estados por el Subdelegado, los remita al Ministerio de hacienda dentro de otros cinco dias siguientes, siendo responsable cada uno de estos funcionarios a la pena de ley en caso de falta.

Comuníquese a quienes corresponde —Acoyapa, abril 10 de 1861.—Martinez.